

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., junio 30 de 2021

REF: N° 1100140030782020-00201-00

Agréguese al expediente la comunicación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (archivo 017 del expediente digital), en la que se acredita la inscripción de la demanda dentro del folio de matrícula inmobiliaria nro. 50S-40072235.

De otro lado, se requiere al extremo demandante para que gestione la notificación de la sociedad demandada en la direcciones, tanto física como electrónica, incorporadas en el certificado de existencia y representación legal que obra en el archivo 019 del expediente. Asimismo, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio instalando la valla en el inmueble y acreditándolo ante el despacho. Lo anterior, en el término de treinta (30) días hábiles, so pena de decretar el desistimiento tácito (cfr. art. 317 CGP).

Vencido el término o cumplida la carga procesal, por secretaría ingrese el proceso al despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3711d22ed1428d0aaec10bc7fdd6f226494d82150842e43488856f73df88955

Documento generado en 30/06/2021 03:02:49 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>